

RESOLUCIÓN No. 33 DE 2017

“Por medio de la cual se define una modalidad de selección,
Contratación Directa-”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

Que la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, en su artículo 10, contempló que, *“Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT”*.

Que por la administración del sistema, el legislador le asignó a la Federación Colombiana de Municipios, el 10% de cada recaudo que se efectúe a nivel nacional por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito y en razón de ello, se convierte en administrador de recursos públicos, cuya ejecución debe ajustarse al marco normativo vigente y las reglas del presupuesto público.

Que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios, a través de la Dirección Nacional Simit, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, se encuentra sujeto a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad y está sometido a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

Que en desarrollo de dicha función pública y la consecuente administración de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993,

modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*.

Que la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función delegada por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, requiere continuar contando de forma permanente con textos de apoyo jurídico que le permita estar actualizada en la normatividad vigente, en las áreas relacionadas con las labores diarias de los profesionales en Derecho y demás funcionarios que realizan actividades administrativas de la Dirección Nacional Simit.

Que en atención a la necesidad de continuar contando de forma permanente con textos de apoyo jurídico, debe buscarse un mecanismo de información que sea de fácil consulta para todas las áreas de la Dirección Nacional Simit, que brinde información permanente y actualizada sobre los cambios normativos que contribuya al mejoramiento de la gestión de la función pública delegada.

Que el literal “g” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Que la entidad elaboró los estudios previos que justifican que la persona jurídica que será contratada para satisfacer la necesidad de la entidad, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, atendiendo a su idoneidad y por ser el editor y distribuidor exclusivo para Colombia de obras de su fondo editorial.

Que el objeto del contrato es el siguiente: *“Renovación de las obras jurídicas de LEGIS para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.”*

Por estar sujeta la entidad al régimen de contratación pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como su decreto reglamentario, el proceso de contratación se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, es

decir, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que con base en la necesidad actual, la Dirección Administrativa y Financiera de la Federación Colombiana de Municipios, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220170105 del 06 de abril de 2017, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$2.832.000), exentos de IVA.

Que los estudios, documentos previos y análisis del sector de la contratación que se adelanta, podrán ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit- ubicada en la Carrera 7 N° 74 – 56/64 Piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en el SECOP y/o en la página web de la entidad www.fcm.org.co, se efectuará la publicación de los documentos referidos en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la modalidad de selección.

Que por lo anteriormente expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese contratar a través de la modalidad de selección de contratación directa, la renovación de las obras jurídicas de LEGIS para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado en original

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación

Revisó: Martha Helena Sánchez Ortiz - Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos

Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena - Directora Nacional Simit